

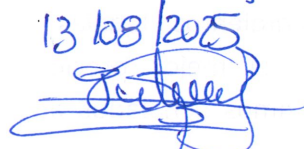


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/038/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

RECIBI ORIGINAL
CIUDAD DE MÉXICO 6.
13/08/2025


QUIMICA Y FARMACIA SA DE CV

R.F.C.: QFA830613BM2

Correo electrónico: lemorales@serral.com.mx

Teléfono: 55 3334 4722

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO MORALES MARTÍNEZ

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/038/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$1,976,135.72 (**Un millón novecientos setenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 72/100 M.N.). No aplica IVA**

Monto máximo: \$4,940,015.94 (**Cuatro millones novecientos cuarenta mil quince pesos 94/100 M.N.). No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

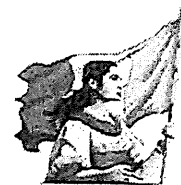
Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

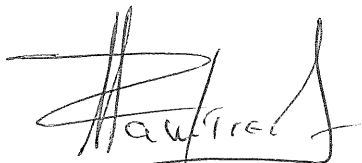


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/038/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



P.A. CLAUDIA GUTIERREZ GARZA
LUIS EDUARDO MORALES MARTÍNEZ
QUIMICA Y FARMACIA SA DE CV



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ



MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.-

Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/038/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO DAF/ADIM023/038/2025						
Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo Monto Máximo
010.000.0623.00	WARFARINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Envase con 25 tabletas.	100%	\$ 59.78	23,218	58,041	\$ 1,387,972.04 \$ 3,469,690.98
010.000.1275.00	MAGNESIO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 mL contienen: Hidróxido de magnesio 8.5 g. Envase con 120 mL. (425 mg/5 mL).	100%	\$ 28.08	20,946	52,362	\$ 588,163.68 \$ 1,470,324.96
TOTAL						\$ 1,976,135.72 \$ 4,940,015.94

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



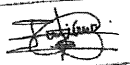
NOMBRE
GUTIERREZ
GARCIA
CLAUDIA
DOMICILIO
C RANCHO ZINAMBA 14
COL HACIENDAS DE COYOACAN 04970
COYOACAN, CDMX

FECHA DE NACIMIENTO
30/10/1981
SEXO M



CLAVE DE ELECTOR GTGRCL81103030M700
CURP GUGC811030MVZTRL01 **AÑO DE REGISTRO** 2003 02
ESTADO 09 **MUNICIPIO** 003 **SECCIÓN** 0672
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2019 **VIGENCIA** 2029




EDMUNDO ANDRES MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1900777861<<0672065841106
8110309M2912316MEX<02<<28455<2
GUTIERREZ<GARCIA<<CLAUDIA<<<<<



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



131,219

CDP'JCP'cfc

-----INSTRUMENTO CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE.-----

-----LIBRO 2391 DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

-----EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a nueve de junio de dos mil veintidós, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar unos **PODERES**, como sigue:-----

-----CLÁUSULA-----

-----"QUÍMICA Y FARMACIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN, confiere a don LUIS EDUARDO MORALES MARTÍNEZ, a doña CLAUDIA GUTIÉRREZ GARCÍA y a don MARTÍN ENRIQUE ÁVILA ALEJANDRE, para que conjunta o separadamente la representen judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, los siguientes poderes:-----

-----a).- **PODER GENERAL** para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** así como para **PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables. -- Consecuentemente los apoderados tendrán las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables, por lo que, enunciativa y no limitativamente y sin que se entienda conferida la facultad de hacer cesión de bienes, podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. Los apoderados podrán desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público.-----

-----b).- **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del penúltimo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas, para que en nombre y representación de la poderdante, realicen todos los trámites relacionados con la firma de todo tipo de contratos relacionados con el objeto social de la poderdante, ante cualquier dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, quedando comprendidas de manera enunciativa más no limitativa las siguientes facultades: i. Participar en concursos, actos de apertura de ofertas, actos de fallo y licitaciones; ii. Firmar ofertas, cartas garantía, actas que se levanten en relación con los concursos, pedidos y/o contratos y modificaciones a los pedidos y/o contratos, así como efectuar las operaciones de compraventa de los productos de la Sociedad relacionados con los mismos; iii. Tramitar y recibir ante cualquier dependencia todo tipo de documentos, oficios y contratos, así como gestionar la documentación que se requiera para realizar los mismos; iv. Presentar toda clase de recursos establecidos en la Ley, respecto de los concursos, pedidos y/o contratos, ante todo tipo de autoridades judiciales o administrativas, sean Federales, Estatales de la Ciudad de México y/o Municipales; y v. Realizar todos los actos y diligencias necesarias para el cabal cumplimiento del presente poder.-----

-----Las facultades anteriores se ejercerán ante toda clase de autoridades públicas o privadas, sean administrativas o judiciales, civiles, penales, fiscales o laborales, ya fueren de la Federación, Estatales o Municipales y ante las Autoridades de Trabajo, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.-----

-----**PERSONALIDAD.** - El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación como sigue:-----

-----**UNO. - CONSTITUCIÓN.** - Con la escritura número doscientos treinta y siete, de veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante don Héctor González, que fue notario de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número ciento setenta y uno, folio ciento cincuenta y siete, volumen ciento cinco, libro tercero, sección de comercio, segundo auxiliar, por la que se constituyó "QUÍMICA Y FARMACIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, duración de treinta años, capital social de Veinticinco mil pesos, moneda nacional, y objeto social, entre otros, dedicarse a la fabricación, compra, venta y distribución de toda clase de artículos químicos y medicinales.-----

-----**DOS. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número seiscientos veintidós, de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante don Héctor González, que fue notario de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número veintinueve, folio sesenta y seis, volumen ciento quince, libro tercero, sección de comercio, segundo auxiliar, por la que se aumentó el capital social de "QUÍMICA Y FARMACIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cantidad de Veinticinco mil pesos, moneda nacional, actualmente Veinticinco pesos, moneda nacional, y se reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

-----**TRES. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número doscientos setenta y seis, de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el libro tercero, segundo auxiliar de escrituras y sociedades mercantiles, de la Sección de Comercio del Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, volumen ciento veinticuatro, folio ciento cincuenta y seis y bajo el número treinta y cuatro, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Cien mil pesos, moneda nacional, actualmente Cien pesos, moneda nacional, y se reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

-----**CUATRO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número sesenta y nueve, de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante don Rubén Leal Islas, que fue notario número ocho de Monterrey, Nuevo León, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Trescientos mil pesos, moneda nacional, actualmente Trescientos pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de Cuatrocientos mil pesos, moneda nacional, actualmente Cuatrocientos pesos, moneda nacional, y se reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

-----**CINCO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL.** - Con la escritura número treinta y nueve, de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante don Pablo Quiroga Treviño, entonces notario número veinticuatro de Monterrey, Nuevo León, inscrita en la



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Sección de Comercio del Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, libro tercero, segundo auxiliar de escrituras y sociedades mercantiles, volumen ciento cincuenta y cinco y bajo el número ciento ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la cantidad de Seiscientos mil pesos, moneda nacional, actualmente Seiscientos pesos, moneda nacional, y se reformaron totalmente sus estatutos sociales. -----

-----**SEIS. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.** - Con la escritura número noventa y tres, de once de julio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, libro tercero, segundo auxiliar de escrituras y sociedades mercantiles, volumen ciento sesenta y seis y bajo el número ciento ochenta y siete, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la suma de Un millón doscientos mil pesos, moneda nacional, actualmente Mil doscientos pesos, moneda nacional, y se reformaron las cláusulas séptima y octava de los estatutos sociales. -----

-----**SIETE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.** - Con la escritura número trescientos noventa y dos, de nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, libro tercero, segundo auxiliar de escrituras de sociedades y poderes, volumen ciento setenta y nueve, folio ciento cuarenta y bajo el número setenta y uno, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos, moneda nacional, actualmente Dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, y se reformaron consiguientemente las cláusulas séptima y octava de los estatutos sociales. -----

-----**OCHO. - REFORMAS.** - Con la escritura número setecientos sesenta y cuatro, de doce de enero de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, libro tercero, segundo auxiliar de escrituras de sociedades y poderes, volumen ciento ochenta y tres, folio ciento setenta y cinco y bajo el número ciento treinta y uno, por la que se reformaron las cláusulas décima sexta, décima octava y décima novena de los estatutos sociales de la sociedad de referencia. -----

-----**NUEVE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número ochocientos noventa y seis, de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, libro tercero, segundo auxiliar de escrituras de sociedades y poderes, volumen ciento ochenta y cinco, folio cuarenta y cuatro y bajo el número mil quinientos ochenta y seis, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la suma de Tres millones quinientos mil pesos, moneda nacional, actualmente Tres mil quinientos pesos, moneda nacional, y se reformaron consiguientemente las cláusulas séptima y octava de los estatutos sociales. -----

-----**DIEZ. - FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL.** - Con la escritura número catorce mil quinientos ochenta y cuatro, de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante don Fernando Arechavaleta Palafox, entonces notario número veintisiete de Monterrey, Nuevo León, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de

Comercio de Monterrey, Nuevo León, libro cuatro, tercer auxiliar de actos y contratos diversos, volumen setenta y ocho y bajo el número mil seiscientos sesenta y tres, por la que se fusionaron "QUÍMICA Y FARMACIA", SOCIEDAD ANÓNIMA con "LABORATORIOS DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA y "PRODUCTOS MEDICINALES", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo las dos últimas, y se aumentó el capital de la fusionante para quedar en la cantidad de Nueve millones de pesos, moneda nacional, actualmente Nueve mil pesos, moneda nacional, y se reformaron íntegramente sus estatutos sociales.-----

-----**ONCE. - CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número dieciséis mil sesenta y ocho, de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el mismo notario que la anterior, don Fernando Arechavaleta Palafox, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, libro cuatro, tercer auxiliar de actos y contratos diversos, volumen noventa y siete y bajo el número ciento cuarenta y ocho; y en la sección de Comercio del Registro Público de Comercio de Saltillo, Coahuila, libro tercero de sociedades, tomo catorce, folio ciento ochenta y cuatro y bajo la partida número ochocientos cincuenta y cuatro, por la que se cambió el domicilio de la sociedad de referencia de Monterrey, Nuevo León, a la de Ramos Arizpe, Coahuila, se aumentó su capital social para quedar en la cantidad de Veinte millones de pesos, moneda nacional, actualmente Veinte mil pesos, moneda nacional, y se reformaron consiguientemente las cláusulas cuarta y sexta de sus estatutos sociales.-----

-----**DOCE. - AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN AL OBJETO Y REFORMA.** - Con la escritura número dieciocho mil ciento noventa y dos, de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "19320" (diecinueve mil trescientos veinte) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Saltillo, Coahuila, por la que se modificó el objeto social de "QUÍMICA Y FARMACIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó nuevamente el capital social a la cantidad de Treinta y cinco millones de pesos, moneda nacional, actualmente Treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, y se reformaron las cláusulas segunda y sexta de sus estatutos sociales.-----

-----**TRECE. - ADOPCIÓN DE MODALIDAD, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número diecinueve mil ochocientos quince, de tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que "QUÍMICA Y FARMACIA", SOCIEDAD ANÓNIMA, adoptó la modalidad de capital variable, para ser en lo sucesivo "QUÍMICA Y FARMACIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, estableció su capital mínimo fijo en la cantidad de Setenta y cinco millones de pesos, actualmente Setenta y cinco mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado y se reformaron las cláusulas primera, sexta y séptima de sus estatutos sociales.-----

-----**CATORCE. - AUMENTO DE CAPITAL FIJO Y REFORMA.** - Con la escritura número veinte mil quinientos once, de nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, don Fernando Arechavaleta Palafox, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital mínimo fijo de la sociedad de referencia, a la cantidad de Ciento cincuenta millones de pesos, moneda nacional, actualmente



Ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, y se reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

-----**QUINCE. – AUMENTO DE CAPITAL FIJO Y REFORMA.** – Con la escritura número veintiún mil quinientos cincuenta y uno, de once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, don Fernando Arechavaleta Palafox, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital mínimo fijo de la sociedad de referencia, a la cantidad de Quinientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional, actualmente Quinientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, y se reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

-----**DIECISÉIS. – REFORMA TOTAL.** – Con la escritura número diecinueve mil doscientos setenta y nueve, de quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante don Jesús Montaña García, entonces notario número sesenta de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil electrónico, por la que se reformaron totalmente los estatutos de la sociedad de referencia, de los que se desprende que la denominación es "QUÍMICA Y FARMACIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio Ramos Arizpe, Coahuila, su duración de noventa y nueve años, su cláusula de admisión de extranjeros, su capital social variable, con un mínimo fijo de Quinientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional, actualmente Quinientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, y su cláusula de admisión de extranjeros.-----

-----**DIECISIETE. – AUMENTO DE CAPITAL FIJO Y REFORMA.** – Con la escritura número veinticuatro mil quinientos treinta y tres, de dos de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó de nueva cuenta el capital mínimo fijo de la sociedad de referencia, a la cantidad de Mil millones de pesos, moneda nacional, y se reformó consiguientemente el artículo sexto de sus estatutos sociales.-----

-----**DIECIOCHO. – AUMENTO DE CAPITAL FIJO Y REFORMA.** – Con la escritura número cuarenta mil novecientos cuarenta y uno, de once de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó de nueva cuenta el capital mínimo fijo de la sociedad de referencia, a la cantidad de Tres millones de pesos, moneda nacional, y se reformó consiguientemente el artículo sexto de sus estatutos sociales.-----

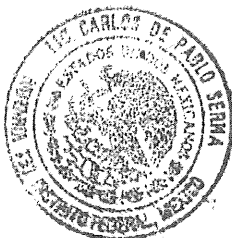
-----**DIECINUEVE. – REFORMAS.** – Con la escritura número cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el mismo notario la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron los artículos sexto, séptimo, décimo octavo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, y vigésimo octavo de los estatutos de la sociedad de referencia, y se adicionó un artículo noveno bis a los propios estatutos.-----

-----**VEINTE. – REFORMAS.** – Con la escritura número setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve, de treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante don Carlos Prieto Aceves, notario número cuarenta de la Ciudad de México, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron los artículos décimo octavo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los estatutos de la sociedad de referencia.-----

-----**VEINTIUNO. – REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.** – Con la escritura número mil diez, de once de octubre de dos mil cuatro, otorgada ante don Hernán Montaña Pedraza, entonces notario número sesenta de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron íntegramente los estatutos de la sociedad de referencia, de los que aparece que la denominación sigue siendo "QUÍMICA Y FARMACIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Ramos Arizpe, Coahuila, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de Tres millones de pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, y objeto social, entre otros, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, difundir, representar, comercializar y distribuir cualquier clase de productos químicos, orgánicos, inorgánicos, y biológicos, farmacéuticos, alimenticios y veterinarios.

-----**VEINTIDÓS. – MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA.** – Con la escritura número noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, de seis de agosto de dos mil veintiuno, otorgada ante don Mauricio Gálvez Muñoz, notario número treinta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se modificó el objeto de la sociedad de referencia y reformó consiguientemente el artículo segundo de sus estatutos sociales. – De dicha escritura copio: ".....ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:

1. La elaboración, fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación y en general, la comercialización, de cualquier tipo de medicamentos, suplementos alimenticios y vitamínicos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos, para uso humano y en su caso, veterinario, productos de perfumería, belleza, cosméticos, higiénicos, herbolarios, dietéticos, alimenticios, materiales de curación, productos adhesivos, dispositivos, e insumos para la salud en general, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud y cualquier otra legislación aplicable.-
2. Prestar servicios técnicos especializados, de forma complementaria o compartida a entidades que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenece la sociedad, en materia de asesoría, estrategia, administración, consultoría empresarial y de negocios, en las siguientes Áreas y/o ámbitos: tecnológicos, contables, financieras, fiscales; estrategia y desarrollo comercial, promoción y mercadotecnia ("marketing"); Recursos humanos; Calidad (tales como administración de sistema documental, auditoría interna de calidad, evaluación de proveedores, validación); secretarial, valija y mensajería interna; búsqueda, negociación y desarrollo de proveedores; planeación de recursos y operaciones; seguridad, higiene y salud industrial y ocupacional; análisis, revisión, preparación, tramitación y gestión de documentación técnica, regulatoria, farmacovigilancia, ya sea de manera interna o ante terceros y/o autoridades; mejora continua ingeniería industrial y proyectos; manejo, administración y coordinación de almacenes y/o centros de distribución; análisis y búsqueda de oportunidades y nuevos negocios; alta dirección, incluyendo actividades de supervisión y manejo gerencial, ya sea en México o el extranjero, según se permita de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera y cualquier otra legislación aplicable, así como de conformidad con la legislación laboral y de seguridad social mexicana.-
- 3.- Prestar servicios especializados, de forma complementaria o compartida a entidades que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenece la sociedad, de logística, almacenaje y/o resguardo de productos. –
- 4.- La realización de actividades y servicios relacionados a desarrollos farmacéuticos, de formulaciones y/o analíticos; escalamiento;



transferencia de tecnología de desarrollos farmacéuticos y/o analítica; así como optimización de procesos; respecto a productos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo. – 5.- Contratar y recibir cualesquier servicios técnicos especializados que resulten necesarios para llevar a cabo su objeto social, observando en todo caso las disposiciones aplicables de conformidad con la legislación laboral y de seguridad social mexicana y cualquier otro ordenamiento legal aplicable. – 6.- Importar, exportar, adquirir, materias primas, materiales, accesorios, equipo, insumos, componentes, refacciones, y cualquier objeto o mercancía, necesario, relacionados con los productos y/o elementos a que se refiere el inciso 1 del presente artículo, así como para la consecución de su objeto social principal. – 7. Contratar, licenciar, comprar, vender, proteger, administrar, ceder, solicitar, tramitar, registrar, y en su caso cancelar los títulos, patentes y/o registros de su propiedad así como las licencias o contratos derivados de los mismos, y en general realizar cualquier actividad relacionada con activos intangibles mencionando en forma enunciativa más no limitativa marcas, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales, programas de computación, secretos industriales, buena reputación y reconocimiento, así como derechos de autor, reservas de derechos y cualesquier otro derecho patrimoniales y morales relacionados, otorgados o reconocidos directa o indirectamente por las normas nacionales y extranjeras así como tratados internacionales en materia de propiedad industrial, intelectual, derechos de autor, propiedad sobre intangibles y los derechos derivados de los mismos, respecto de los procesos relativos a los productos, materias primas, maquinaria, equipo y demás bienes previstos en el Objeto Social.- 8.- La adquisición, arrendamiento, y posesión o uso, a través de cualquier medio legal, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como, adquirir u otorgar todo tipo de derechos reales de o a favor de terceros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.- 9. El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones, bodegas y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades previstas en el Objeto Social principal.- 10. La adquisición, construcción, enajenación, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social y las actividades propias que realice la sociedad, cumpliendo con los requisitos que marca la ley.- 11. La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sean necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, incluso aún cuando su obtención sea a través de licitación o concurso, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión a favor de la sociedad, y así como la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, para la consecución del Objeto Social.- 12. Obtener y otorgar todo tipo de créditos o préstamos, con o sin garantía y emitir, aceptar, adquirir, endosar, negociar, suscribir, inclusive por aval y transmitir todo tipo de títulos valor o de crédito conforme a la ley, así como obtener y/u otorgar todo tipo de garantías reales o personales por cualquier medio, incluso garantizar obligaciones a terceros, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive de deudor solidario o mancomunado, así como garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social y a favor de

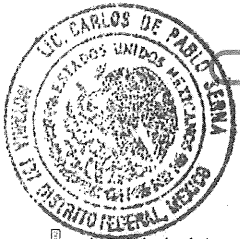
terceros.- 13. Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones, así como la promoción, organización y administración de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles y la participación como accionista o socio en dichas sociedades, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero.- 14. Emitir, girar, endosar y avalar o en cualquier forma negociar títulos de crédito y en general celebrar toda clase de contratos, convenios, operaciones y la emisión de todo género de títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito que se relacionen, deriven, sean consecuencia o convengan para la consecución del Objeto Social por sí.- 15. La realización, por su propia cuenta, de todo tipo de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, que sean necesarios para la consecución de su objeto social.-.....". -----

-----**VEINTITRÉS. – PODERES.** – Con la escritura número cuarenta y nueve mil trescientos treinta, de nueve de marzo de dos mil veintidós, otorgada ante don Juan José Barragán Abascal, notario número ciento setenta y uno de la Ciudad de México, pendiente de registro, por la que se protocolizo el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de la sociedad de referencia, en la que entre otros acuerdos se tomó el de conferir poderes. – De dicha escritura copio: ".....hago constar la **PROTOCOLIZACION** del acta que contiene las **Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por los Accionistas** de la sociedad denominada "**QUÍMICA Y FARMACIA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha al nueve de marzo de dos mil veintidós, que contiene como actos.....**IV.- La REVOCACIÓN y el OTORGAMIENTO de PODERES.** – Que realizo a solicitud del señor **SANTIAGO GRAF PHILLIPS**, en su carácter de **Delegado Especial** de las mencionadas resoluciones, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: - **A N T E C E D E N T E S.....VI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe fuera del libro de actas correspondiente, en once páginas, el acta que contiene las **Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por los Accionistas** de la sociedad denominada "**QUÍMICA Y FARMACIA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha al nueve de marzo del dos mil veintidós, debidamente firmada por los que intervinieron como lo declara el compareciente bajo protesta de decir verdad....."**QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V. – RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022 ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD")**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. – En la fecha que se indica, Perrigo Mexico Investment Holdings, LLC, y Perrigo International Holdings, LLC, en su carácter de accionistas únicos de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones.....**QUINTA RESOLUCIÓN – V.1.** Se resuelve otorgar en favor de los señores Ariel Andrés Blumenkranc, Carlos Alfredo Paz Pérez y Francisco Emilio Moreno Bazán los poderes que se detallan a continuación: a) Poder general para pleitos y cobranzas para que lo ejerciten en forma individual, mismo que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil



quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), para que efectúe cualquier acto en materia de pleitos y cobranzas ante particulares o autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas o judiciales, gozando a este respecto de las facultades más amplias, aún de aquéllas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial. En virtud de lo anterior, gozará de las más amplias facultades para iniciar y desistirse de cualquier acción, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos. – b) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, para que lo ejercite de manera individual, cualesquiera dos de los apoderados anteriormente indicados, de conformidad con lo establecido en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro, fracción III (tres romano), quinientos veintitrés, seiscientos veintinueve, fracciones I, II y III (uno, dos y tres romano), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y tres A, ochocientos setenta y tres B, ochocientos setenta y tres C, ochocientos setenta y tres D, ochocientos setenta y tres D (sic), ochocientos setenta y tres E, ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres G, ochocientos setenta y tres H, ochocientos setenta y tres I, ochocientos setenta y tres J, ochocientos setenta y tres K, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo en favor de cada uno de los apoderados antes indicados, la representación patronal, en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y tres del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el poder y del Código Civil para la Ciudad de México (antes Distrito Federal). El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá cualquiera de los apoderados, mencionados anteriormente con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán: (i) actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contrato (sic) colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; (ii) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, cualquiera de los apoderados referidos anteriormente, individualmente, llevarán en forma indistinta la representación patronal y legal de la sociedad poderdante para efectos de lo establecido en los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad poderdante en juicio o fuera

de él, en términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III (dos y tres romano) de la Ley Federal del Trabajo; (iii) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; (iv) señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones I y II, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento; y (v) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y tres E y demás de la Ley Federal del Trabajo. – c) Poder general para actos de administración, para ser ejercido de forma individual por cualquiera de los apoderados anteriormente indicados de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México). – d) Poder general para actos de dominio que será ejercido en forma mancomunada por cualesquiera de dos de los apoderados anteriormente indicados, de acuerdo con lo establecido en en (sic) el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México). – e) Poder general para emitir y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9 (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que será ejercido en forma mancomunada por cualesquiera de dos de los apoderados anteriormente indicados. – f) Poder general para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la misma, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas que será ejercido en forma mancomunada por cualesquiera de dos de los apoderados anteriormente indicados. – g) Poder para otorgar y revocar poderes que será ejercido en forma individual o mancomunada según sus facultades, por cualesquiera de los apoderados anteriormente indicados o cualesquiera de dos de los apoderados anteriormente indicados. –..... **SÉPTIMA RESOLUCIÓN** – VII.1. Finalmente, se resuelve que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos los accionistas de la Sociedad sean enviadas al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad en relación con el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. – **Perrigo México Investment Holdings, LLC** – Una firma ilegible.- Por: Ray Silcock.- Cargo: CFO. – **Perrigo International Holdings, LLC** – Una firma ilegible.- Por: Ray Silcock.- Cargo: CFO." – Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - **C L A U S U L A S – PRIMERA.**- Queda protocolizada el acta que contiene las **Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea por los Accionistas** de la sociedad denominada "**QUÍMICA Y FARMACIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha al nueve de marzo de dos mil veintidós, en la forma y términos en que se



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PÉREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ha dejado íntegramente transcrita, en el antecedente sexto de este instrumento. – **SEGUNDA.** – Por rogación específica del compareciente, el señor **SANTIAGO GRAF PHILLIPS**, en su carácter de **Delegado Especial**, según el acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza.....IX.- **EL OTORGAMIENTO DE PODERES** en favor de los señores **ARIEL ANDRÉS BLUMENKRANC**, **CARLOS ALFREDO PAZ PÉREZ** y **FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN**, en la forma, términos y **limitación** que han quedado transcritos en el punto "V.1." (cinco romano punto uno punto) de la quinta resolución del acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud específica del compareciente, por el momento únicamente serán objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente los otorgados en los incisos "e)" y "f)" dentro de su limitación, del mencionado punto "V.1." (cinco romano punto uno punto) de la quinta resolución del acta que ha quedado protocolizada.-.....".-----

-----**CERTIFICO:** 1. – Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. – Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente; 3. – Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. – Que el compareciente por sus **GENERALES** declaró ser: mexicano, casado, abogado, con domicilio en Bosque de Duraznos número sesenta y siete, oficina ciento uno B, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil setecientos, Ciudad de México, haber nacido en esta ciudad, el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** "MOBF-690101-1A7", **CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN** "MOBF690101HDFRZR02"; y se identificó con su pasaporte número "G27525964"; una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al **APÉNDICE** de este instrumento con el número **"1"**; 5. – Que el compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en la página de Internet "www.not137125.com.mx"; 6. – Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y le exigí que me acredite la inscripción de su representada ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y lo apercibí que de no hacerlo informaré de la omisión al propio Registro, dentro del plazo respectivo; 7. – Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 8. – Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9. – Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; 10. – Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el nueve de junio de dos mil veintidós, acto en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**-----

(Firma personal de don FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN).-----

(Firmado:) Carlos de Pablo.----- (Sello de autorizar).-----

----- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- DOCUMENTOS AL APENDICE -----



ES TESTIMONIO NUMERO DOS, SEGUNDO QUE EXPIDO PARA DON LUIS EDUARDO MORALES MARTÍNEZ, DOÑA CLAUDIA GUTIÉRREZ GARCÍA Y DON MARTÍN ENRIQUE ÁVILA ALEJANDRE, COMO APODERADOS, EN ESTAS DOCE PAGINAS. - CIUDAD DE MEXICO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

[Handwritten signature]

